



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Asunto	Revisión de la declaración de inexistencia de los resultados del muestreo realizado en las comunidades de Autlán, el Mentidero y Ahuacapán, correspondientes a la muestra recolectada a adolescentes de la secundaria Venustiano Carranza, así como los resultados de las muestras a los niños y niñas de kínder y primaria de El Mentidero que se realizó en 2018, los resultados del segundo muestreo realizado en diciembre de 2018 a niños y niñas de kínder y primaria, así como los resultados de los muestreos en la comunidad de Ahuacapán, todo con relación al proyecto de investigación causas de insuficiencia renal en niños de preescolar y primaria de la comunidad de El Mentidero, remitida por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 30, párrafo 1, fracción II; 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:30 horas del día 07 de octubre de 2021, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la confirmación de **declaración de inexistencia** de los resultados del muestreo realizado en las comunidades de Autlán, el Mentidero y Ahuacapán, correspondientes a la muestra recolectada a adolescentes de la secundaria Venustiano Carranza, así como los resultados de las muestras a los niños y niñas de kínder y primaria de El Mentidero que se realizó en 2018, los resultados del segundo muestreo realizado en diciembre de 2018 a niños y niñas de kínder y primaria, así como los resultados de los muestreos en la comunidad de Ahuacapán, todo con relación al proyecto de investigación causas de insuficiencia renal en niños de preescolar y primaria de la comunidad de El Mentidero, remitida por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCS); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II, y artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM, este Comité analice y se resuelva sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de los resultados del muestreo realizado en las comunidades de Autlán, el Mentidero y Ahuacapán, correspondientes a la muestra recolectada a adolescentes de la secundaria Venustiano Carranza, así como los resultados de las muestras a los niños y niñas de kínder y primaria de El Mentidero que se realizó en 2018, los resultados del segundo muestreo realizado en diciembre de 2018 a niños y niñas de kínder y primaria, así como los resultados de los muestreos en la comunidad de Ahuacapán, todo con relación al proyecto de investigación causas de insuficiencia renal en niños de preescolar y primaria de la comunidad de El Mentidero, remitida por el CUCS, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 de marzo de 2021, a las 19:06 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"QUIERO LOS RESULTADOS DEL MUESTREO REALIZADO EN LAS COMUNIDADES DE AUTLAN, EL MENTIDERO Y AHUCAPAN, ASI COMO SE MUESTRA EN SU PAGINA DE LA UDGTV UN RESULTADO, PARA LOS 53 ADOLECENTES DE LA SECUNDARIA VENUSTIANO CARRANZA QUE DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DEL MUNICIPIO FUERON PARTE DE UNA MUESTRA (NO ESTABLECE EL AÑO), ASI COMO LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS A LOS 178 NIÑOS Y NIÑAS DE KINDER Y PRIMARIA DE EL MENTIDERO QUE SE REALIZÓ EN 2018 Y LOS RESULTADOS DEL SEGUNDO MUESTREO REALIZADO EN DICIEMBRE DE 2018 A 93 NIÑOS Y NIÑAS DE KINDER Y PRIMARIA ASI COMO LOS RESULTADOS DE LOS MUESTREOS EN LA COMUNIDAD DE AHUACAPAN, SOBRE LOS CUALES EL INESTIGADOR DE CIESAS QUE COLABORÓ EN LA INVESTIGACIÓN MENCIONA. TODO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CAUSAS DE INSUFICIENCIA RENAL EN NIÑOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE EL MENTIDERO."
(Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0249/2021.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/0617/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCS.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio Sria.Admva.095/2021, recibido el 26 de marzo de 2021, el CUCS dio contestación al requerimiento de la CTAG.

QUINTO. La CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/0678/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, entregó al solicitante la respuesta a su solicitud junto con el oficio de respuesta del CUCS.

SEXTO. Por su parte, el día 19 de marzo de 2021, el solicitante interpuso ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante ITEI), un recurso de revisión relacionado con su solicitud, mismo que se radicó con el número de expediente 546/2021, señalando las siguientes razones de su inconformidad:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

"Se recurre la incompetencia parcial aducida por la Universidad y la orientación al CIESAS (quien asegura la investigación es de la UDG ver anexo), la información la cita CONACYT en diversos documentos oficiales y es una nota publicada por la UDG, no por el CIESAS, ver <https://udgtv.com/noticias/minos-orinan-pesticidas-autlan/>. Se reitera la solicitud QUIERO LOS RESULTADOS DEL MUESTREO REALIZADO EN LAS COMUNIDADES DE AUTLAN, EL MENTIDERO Y AHUCAPAN, ASI COMO SE MUESTRA EN SU PAGINA DE LA UDGTV UN RESULTADO, PARA LOS 53 ADOLESCENTES DE LA SECUNDARIA VENUSTIANO CARRANZA QUE DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DEL MUNICIPIO FUERON PARTE DE UNA MUESTRA (NO ESTABLECE EL AÑO), ASI COMO LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS A LOS 178 NIÑOS Y NIÑAS DE KINDER Y PRIMARIA DE EL MENTIDERO QUE SE REALIZÓ EN 2018 Y LOS RESULTADOS DEL SEGUNDO MUESTREO REALIZADO EN DICIEMBRE DE 2018 A 93 NIÑOS Y NIÑAS DE KINDER Y PRIMARIA ASI COMO LOS RESULTADOS DE LOS MUESTREOS EN LA COMUNIDAD DE AHUACAPAN, SOBRE LOS CUALES EL INESTIGADOR DE CIESAS QUE COLABORÁ EN LA INVESTIGACIÓN MENCIONA. TODO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CAUSAS DE INSUFICIENCIA RENAL EN NIÑOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE EL MENTIDERO." (Sic)

SÉPTIMO. El día 25 de marzo de 2021, mediante oficio CRH/328/2021, el ITEI notificó la admisión del recurso de revisión 546/2021 a la CTAG, requiriendo a este sujeto obligado para que rindiera un informe de contestación con relación a dicho medio impugnación.

OCTAVO. El día 09 de julio de 2021, mediante oficio CRH/1004/2021, el ITEI notificó la resolución del recurso de revisión 546/2021 a la CTAG, teniendo por sobreesido el medio de impugnación interpuesto y ordenando que el expediente se archivara como asunto concluido.

NOVENO. El ITEI notificó a la CTAG, mediante correo electrónico recibido el día 17 de septiembre de 2021, la resolución del recurso de inconformidad con número de expediente 283/2021, interpuesto por el recurrente ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante INAI) y mediante la cual se ordena revocar la resolución del ITEI con motivo del recurso de revisión 546/2021.

DÉCIMO. Con fecha 04 de octubre de 2021 y en cumplimiento a lo requerido por el INAI, mediante correo electrónico, el ITEI notificó a la CTAG la resolución del recurso de revisión 546/2021 aprobada por su Pleno, a través de la cual requiere a este sujeto obligado para modificar la respuesta otorgada en la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente 0249/2021.

DÉCIMO PRIMERO. A efecto de cumplir con lo requerido por el ITEI, mediante oficio CTAG/UAS/2810/2021, de fecha 04 de octubre de 2021, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCS.

DÉCIMO SEGUNDO. En virtud de lo anterior, mediante oficio Sria.Admva.263/2021, recibido el 05 de octubre de 2021, el CUCS dio contestación al requerimiento de la CTAG en cumplimiento a lo requerido por el ITEI, manifestó las consideraciones necesarias para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información y, a su vez, solicitando a este Comité la declaración formal de inexistencia de la información relativa a los resultados del muestreo realizado en las comunidades de Autlán, el Mentidero y Ahuacapán, correspondientes a la muestra recolectada a adolescentes de la secundaria Venustiano Carranza, así como los resultados de las muestras a los niños y niñas de kínder y primaria de El Mentidero que se realizó en 2018, los resultados del segundo muestreo realizado en diciembre de 2018 a niños y niñas de kínder y primaria, así como los resultados de los muestreos en la comunidad de Ahuacapán, todo con relación al proyecto de investigación causas de insuficiencia renal en niños de preescolar y primaria de la comunidad de El Mentidero.





CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; así como de ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna.

2. Que el artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM señala:

"Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información (...)

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." (Sic)

3. Que de la respuesta remitida por la instancia universitaria, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada por el recurrente toda vez que:

- a. El CUCS realizó una búsqueda exhaustiva con un criterio amplio, manifestando lo siguiente:

- i. *"El día de hoy 04 de Octubre del año en curso, acudí al Departamento de Salud Pública en el cual se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, sin embargo, la misma no fue localizada, reiterando que no se aportaron recursos para dicho estudio, se manifestó en el oficio Sria.Admva.094/2021 y Sria.Admva.095/2021 con fecha del día 24 de marzo del año en curso en seguimiento a la atención de la solicitud UTI/248/2021 y UTI/249/2021. De nueva cuenta en el oficio Sria.Admva.108/2021 con fecha 15 de abril del año en curso, se manifestó que esta Casa de Estudios No financió el estudio en correlación con los expedientes UTI/249/2021 y UTI/318/2021.*

De nueva cuenta en atención al Recurso de Revisión 548/2021 se informo que se realizó la búsqueda exhaustiva y no se encontró pago o documento algún o que acredite la intervención de este Centro, oficio Sria.Admva.121/2021.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Los investigadores de esta Casa de Estudios, pueden realizar investigaciones en otro lugar ajeno a esta Casa de Estudios quedo asentado en el oficio Sria.Admva.143/2021 y Sria.Admva.144/2021 con fecha del 24 de mayo del año en curso en relación al Recurso de Revisión 546/2021 y 548/2021.

El sujeto obligado presento un escrito a través del cual informa que el proyecto que se llevó a cabo fue con recurso propios del investigador y se declara como único responsable, así como el apoyo de otros investigadores comprometidos con el bienestar de la infancia, por lo que en ningún momento existió algún financiamiento, de instancias públicas o gubernamentales carta entregada en el oficio Sria.Admva.174/2021 con fecha del 17 de junio del año en curso.

De conformidad con el artículo 86 bis de la ley de transparencia, solicito la declaración formal de inexistencia de la información solicitada a este Centro Universitario por el peticionario." (Sic)

- b. En virtud de lo anterior, después de realizar una búsqueda exhaustiva con criterio amplio tal y como fue requerido por el ITEI, se advierte que no se cuenta con la información requerida por el recurrente, por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios la declaración de inexistencia de la información; y

Por lo anterior, habiendo tomado las medidas necesarias para localizar la información e identificar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, es que este Comité confirma la declaración de inexistencia realizada por el UCUS, de los resultados del muestreo realizado en las comunidades de Autlán, el Mentidero y Ahuacapán, correspondientes a la muestra recolectada a adolescentes de la secundaria Venustiano Carranza, así como los resultados de las muestras a los niños y niñas de kínder y primaria de El Mentidero que se realizó en 2018, los resultados del segundo muestreo realizado en diciembre de 2018 a niños y niñas de kínder y primaria, así como los resultados de los muestreos en la comunidad de Ahuacapán, todo con relación al proyecto de investigación causas de insuficiencia renal en niños de preescolar y primaria de la comunidad de El Mentidero.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de los resultados del muestreo realizado en las comunidades de Autlán, el Mentidero y Ahuacapán, correspondientes a la muestra recolectada a adolescentes de la secundaria Venustiano Carranza, así como los resultados de las muestras a los niños y niñas de kínder y primaria de El Mentidero que se realizó en 2018, los resultados del segundo muestreo realizado en diciembre de 2018 a niños y niñas de kínder y primaria, así como los resultados de los muestreos en la comunidad de Ahuacapán, todo con relación al proyecto de investigación causas de insuficiencia renal en niños de preescolar y primaria de la comunidad de El Mentidero, en uso de las atribuciones que la ley de la materia confiere, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la declaración de inexistencia de los resultados del muestreo realizado en las comunidades de Autlán, el Mentidero y Ahuacapán, correspondientes a la muestra recolectada a adolescentes de la secundaria Venustiano Carranza, así como los resultados de las muestras a los niños y niñas de kínder y primaria de El Mentidero que se realizó en 2018, los resultados del segundo muestreo realizado en diciembre de 2018 a niños y niñas de kínder y primaria, así como los resultados de los muestreos en la comunidad de Ahuacapán, todo con relación al proyecto de investigación causas de insuficiencia renal en niños de preescolar y primaria de la comunidad de El Mentidero.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 07 de octubre de 2021

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

C.P. Alfredo Najar Fuentes
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité